**CONTRATO**
**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020**
**"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM"**

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)"**, con **RUC N° 80000519-8**, domiciliada en la calle Zavalas Cué e/ Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Víctor Manuel Franco Jiménez**, con C.I. N° 1.741.361, y el **Sr. Emanuel Sienra Calvo**, con C.I. N° 1.176.215, en carácter de Apoderados, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**
"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM". ----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías;
(h) Cuadro de Precios Adjudicados;
(i) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 372.362**. ----------

Víctor Franco
APODERADO

Emanuel Sienra
Apoderado

LEGALES LD TELECEL S.A.E.

PRESIDENCIA

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 53/2020. ----------

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Relación de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio Total (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 83111603-001 | Servicio de línea móvil presidencial | N/A | N/A | Mes | Evento | 1 | 1 | 630.000 | 630.000 |
| 2 | 83111603-001 | Servicio de telefonía móvil Red Corporativa (Directores Generales) | N/A | N/A | Mes | Evento | 1 | 1 | 205.000 | 205.000 |
| 3 | 83111603-001 | Servicio de telefonía móvil Red Corporativa | N/A | N/A | Mes | Evento | 1 | 1 | 35.000 | 35.000 |
| | | | | | | | | | **TOTAL** | **870.000** |

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo** | **112.500.000** |
| **Monto máximo** | **225.000.000** |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 112.500.000 (ciento doce millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de guaraníes). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**

Este contrato tendrá de vigencia a partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al proveedor y por 18 meses. ----------

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 de la Ley N° 2051/2012). -**

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10½ - San Lorenzo. ----------

**Plan de Entrega (Servicios):**

La entrega de la totalidad de los aparatos con activación de las líneas e iniciando la prestación del servicio, será en el Dpto. de Telecomunicaciones y/o dependencia designada por la Administración del SENACSA (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo) de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, dentro de los 15 (quince) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del Contrato formalizado al proveedor. ----------

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión del equipo y/o servicio adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos equipos. ----------

Víctor Franco
APODERADO

Emanuel Sienna
Apoderado

José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Asimismo, el Dpto. de Telecomunicaciones y/o Dpto. de Administración de Contrato podrán exigir el reemplazo de aquellos equipos celulares que así lo requieran por algún desperfecto, el cual deberá ser reemplazado dentro de los cinco días calendarios a partir del reclamo realizado. ----------
Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso. ----------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ---------
**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación (en cuanto a cantidad y correspondencia con las especificaciones técnicas), con los documentos pertinentes, realizadas por técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios del Dpto. de Telecomunicaciones. ----------
**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** el SENACSA. ----------
**El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:** de 5 (cinco) días calendarios, a partir de la notificación de falla o rechazo. En caso, de que los bienes con falla o rechazados fueran importados el proveedor adjudicado deberá informar por escrito a la contratante el tiempo que llevará la reposición del mismo, a fin de otorgar o no el plazo solicitado. ----------
**GARANTIA DE LOS BIENES/SERVICIOS:** El período de validez de la Garantía: Durante el período que dure el Contrato. ----------
**Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:** La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA. ----------

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración de Contratos. ---
**Indicadores de Cumplimiento de Contrato**
**Indicador:** Informe de recepción. -
**Tipo:** Informe de recepción. -
**FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC):** 15 (quince) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor. ----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato. ----------
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10 % del monto máximo del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------
**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:** a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------
**Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato**, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

**CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO. -**
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del servicio será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de la FACTURA CRÉDITO e Informe del Contratado en base a los servicios entregados en el Dpto. de Administración de Contratos; luego de haberse recibido el servicio a satisfacción de la contratante.



Víctor Franco
APODERADO
Emanuel Sienra
Apoderado
José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondientes a los ejercicios Fiscales 2020 y 2021, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional. ----------

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------

El presente llamado es de ejecución presupuestaria plurianual, por lo tanto, los pagos correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios fiscales. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0,1 %*** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS. -**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ---------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

**El valor de las multas será:** Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a **0,5%** que será aplicado sobre el valor de los servicios en demora, por cada día de atraso en la entrega de los servicios que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.-

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros

Dr. José Carlos Martin T.
Presidente del SENACSA

Víctor Franco
APODERADO

Emanuel Stefan
Apoderado



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
**Pr = Po + Po (Nr - Ne)**
**En donde:**
Pr = Precio Reajustable
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -**

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------
En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. ----------



Víctor Franco
Emanuel
Apoderado
Dr. José
Presidente del SENACSA



CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ---
El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------
En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 02 mes Marzo y año 2020.----------

**POR TELECEL S.A.**
**Sr. Víctor Manuel Franco Jiménez**
**APODERADO**

**POR SENACSA**
**Dr. José Carlos Martin C.**
**PRESIDENTE**

Emanuel Sienra
Apoderado

**POR TELECEL S.A.**
**Sr. Emanuel Sienra Calvo**
**APODERADO**

LEGALES LD TELECEL S.A.E.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863